



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 003

Agosto 30 de 2006

“Por el cual se actualiza la **Planta de Cargos de Empleados Públicos Docentes**”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18°. literal b) del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de Marzo de 1998, el Consejo Superior expidió la Planta Única de Cargos de la Universidad del Valle, estableciendo en su Artículo 10 su distribución para los cargos de Empleados Públicos Docentes;
2. Que el Consejo Superior, entre los años 2002 y 2005, estableció un programa de vinculación de profesores por nombramiento con el propósito de consolidar una Planta Docente de tiempo completo y medio tiempo;
3. Que en los años 2000 y 2003 la Universidad realizó ajustes a su estructura académico administrativa donde se suprimieron, crearon y reestructuraron unidades académicas;
4. Que mediante Acuerdo No. 007 del 21 de octubre de 2005, el Consejo Superior creó el Programa de Semillero de Docentes Universidad del Valle 60 años;
5. Que es necesario establecer la Planta actual de Cargos Docentes para la puesta en marcha del proceso de Convocatoria y Selección aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 005 de 2005

y como punto de partida para realizar las proyecciones de necesidades futuras de vinculación de profesores;

6. Que la Vicerrectoría Académica ha adelantado con los respectivos Decanos y Directores de Institutos Académicos la revisión de la planta a partir de 2002, año en el cual el Consejo Superior aprobó las nuevas vinculaciones;
7. Que el Consejo Académico, en sus sesión de agosto 17 de 2006, acordó recomendar al Consejo Superior la propuesta presentada,

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1°. Actualizar la Planta de Cargos de Empleados Públicos Docentes de la Universidad del Valle, según denominación y distribución que se detallan en Artículos subsiguientes del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por cargo de Empleado Publico Docente, el cupo de que dispone la Universidad para vincular profesores por nombramiento en cualquiera de sus categorías, Titular, Asociado, Asistente o Auxiliar.

ARTICULO 2°. El Rector, mediante Resolución y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada por el Consejo Superior, establecerá anual o semestralmente el cupo de docentes Contratistas Ocasionales y de Hora Cátedra por Facultad e Instituto Académico solicitados por la Vicerrectoría Académica a partir de las necesidades debidamente sustentadas por las unidades académicas.

ARTICULO 3°. A partir de la fecha, la distribución de cupos para la vinculación de Docentes por nombramiento en las diferentes unidades académicas de la Universidad del Valle es como aparece a continuación:

DEPENDENCIA FACULTAD O INSTITUTO	CUPOS TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO		TOTAL
		CUPOS	TCE*	TCE*
Ingeniería	184	2	1	185
Salud	113	142	71	184
Humanidades	119	0	0	119
Ciencias	118	2	1	119
Artes Integradas	80	26	13	93
Ciencias de la Administración	50	4	2	52
Educación y Pedagogía	42	0	0	42
Ciencias Sociales y Económicas	33	2	1	34
Psicología	21	2	1	22
TOTAL	760	180	90	850

* **TCE:** Tiempo Completo Equivalente

PARÁGRAFO 1°. Al total de cupos establecidos en este Artículo deben adicionarse los 60 cupos TCE aprobados por el Consejo Superior en el Acuerdo No 007 “*Por el cual se crea el Programa Semillero de Docentes Universidad del Valle 60 años*” y cuya distribución deberá definir el Consejo Académico, según lo establece el Artículo 5° del mismo Acuerdo. La convocatoria pública para proveer estos cargos sólo podrá abrirse cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.

PARÁGRAFO 2°. Los cupos de Empleados Públicos Docentes de tiempo completo y de medio tiempo vacantes que corresponden a jubilados, retirados y fallecidos desde junio de 2003, y desiertos de convocatorias anteriores, podrán ser ocupados por profesores vinculados por nombramiento o por contrato.

PARÁGRAFO 3°. Una vez se produzcan los nombramientos, la Rectoría ajustará la asignación de cupos de docentes contratistas a las respectivas unidades académicas en esa misma cantidad.

PARÁGRAFO 4°. Cuando un profesor nombrado disfrute de una Comisión Ad-Honorem o de una Licencia No Remunerada, el cupo podrá ser utilizado por la respectiva unidad académica, la cual utilizará la disponibilidad presupuestal para reemplazar al profesor mediante contrato de un profesor ocasional o de varios de hora cátedra.

ARTICULO 4°. Todo nombramiento deberá tener contar con cupo en la Planta de Cargos de Empleados Públicos Docentes, certificado por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa, dependencia responsable del control de la planta establecida.

PARÁGRAFO: Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, pensiones de invalidez, fallecimientos, destituciones, etc., el Rector podrá autorizar convocatorias para proveer los cargos con nuevos nombramientos, siempre y cuando se utilicen los mismos cupos.

ARTÍCULO 5°. Para efectuar modificaciones a la presente Planta de Cargos de Empleados Públicos Docentes se requiere de la presentación de un estudio sobre la viabilidad académica, administrativa y financiera de las modificaciones solicitadas, preparado de manera conjunta por las Vicerrectorías Académica y Administrativa y la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

PARÁGRAFO: El Rector de la Universidad es el único facultado para presentar ante el Consejo Superior las solicitudes de modificación de la Planta de Cargos de Empleados Públicos Docentes.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los Acuerdos y Resoluciones que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 30 días del mes de agosto de 2006.

El Presidente,

GUSTAVO MORENO MONTALVO
Representante del Presidente de
la República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General